



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2018

**RESOLUCION CAGyMJ N° 133/2018**

**VISTO:**

El TEA A-01-00013513-1/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, expresó la necesidad de adquirir nueve (9) servidores de red de datos para uso del organismo. Agregó que el valor estimado de la contratación es de Dólares Estadounidenses Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 83/100 (U\$S 296.846,83), lo que equivale al valor de cambio del día 1 de noviembre de 2018, según cotización del Banco de la Nación Argentina (\$36,60), a la suma Pesos Diez Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 97/100 (\$10.864.593,97), el cual excede lo establecido en el artículo 22 inc. 2° de la ley 1903 – conforme texto ley N° 5666 -. Por todo ello, solicitó se autorice al Ministerio Público Fiscal a fin de procurar la contratación referida.

Que el Secretario Ejecutivo elevó las actuaciones a la Oficina de Administración y Financiera, ésta las remitió a la Secretaría de la CAGyMJ, que requirió la intervención del servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos que por dictamen nro. 8604, concluyó: *"En virtud de todas las consideraciones precedentemente reseñadas y teniendo en cuenta la normativa citada, es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la adquisición de nueve (9) servidores para servicios de red de datos para uso del Ministerio Público Fiscal, peticionada por el Fiscal General Adjunto de la C.A.B.A., deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5666"*.

Que en tal estado llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar el presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate implica un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad del Ministerio Público, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución. Por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento"*.

Que el art. 27 de la ley 5915 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2018 en Pesos Catorce con 50/100 (\$14,50), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 (500.000 u.c.) es de Pesos Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$7.250.000).

Que consecuentemente, el valor previsto para la contratación que motiva la presente es de Dólares Estadounidenses



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 83/100 (U\$S 296.846,83), supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, por lo tanto, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que el servicio de red de datos es imprescindible para la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

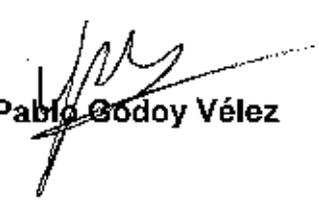
Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal conforme lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, la adquisición de servidores de red de datos que tramita en la Actuación Interna N° 30-00048752, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 133 / 2018**

  
Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez  
(AUSENTE)

  
Juan Pablo Godoy Vélez

